

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS GRUPOS DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INMUNOLOGÍA (SEI)

Introducción

La Sociedad Española de Inmunología (SEI) es una sociedad médico-científica que promueve el desarrollo y avance de la Inmunología como ciencia de la vida y la salud, y defiende los intereses científicos y profesionales de sus socios. La SEI quiere ser el núcleo para establecer redes profesionales, el foro de debate científico y académico de la inmunología y ser referente para instituciones y organizaciones en todo lo relativo a la Inmunología. Además, que la inmunología sea visible y accesible a toda la población y fomente la integración y multidisciplinariedad con sociedades y grupos relacionados con la Inmunología. Y todo esto, dentro del marco de la evidencia científica, la responsabilidad profesional, la conciencia social, la paridad, la inclusividad, la transparencia, la independencia e la integridad.

Las diferentes áreas de interés y el desarrollo en el conocimiento de la Inmunología han propiciado la creación de Grupos de Interés que suponen un estímulo en el desarrollo científico de la SEI. Su papel creciente en las actividades de la SEI hace recomendable dotarlos de estructuras organizativas estables y definidas, así como desarrollar un reglamento regulador de sus competencias y obligaciones, y definir sus relaciones con la Junta Directiva y demás miembros de la SEI.

En el año 2021, se aprobó un Reglamento de Régimen Interno y desde la Junta Directiva hemos querido actualizarlo para que se adapte mejor al funcionamiento de los grupos. Este Reglamento está supeditado a los Estatutos de la SEI como norma de mayor grado, y establece las competencias de los grupos dándoles autonomía en el desarrollo científico-técnico de sus áreas de contenidos y en su promoción, entendiendo que con ello se contribuye al cumplimiento de los fines de la SEI incluidos en el artículo 3 de sus Estatutos, pero definiendo la dependencia administrativa por estar incorporados dentro de la SEI. Asimismo, separa claramente las funciones de gestión y representación que solo competen a la Junta Directiva y, en último extremo, a la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Sociedad según los artículos 6 y 17 de los Estatutos.

Artículo 1: Definición y creación

Los grupos de Interés son Secciones Científicas de la SEI cuya finalidad es profundizar en la asistencia, docencia e investigación de las distintas áreas de la Inmunología. Dichos grupos no tienen independencia jurídica ni económica de la SEI, y están organizados dentro de esta Sociedad para el cumplimiento de los objetivos incluidos en el artículo 3 de los Estatutos de la SEI, sociedad de la que dependen orgánicamente.

Los grupos de interés se constituirán por iniciativa de los socios de la SEI o a propuesta de la Junta Directiva. Cuando la propuesta proceda de los socios se precisará una solicitud respaldada por al menos diez socios que habrán de presentar a la Junta Directiva un proyecto que especifique las áreas de interés y los planes de actuación del grupo, así como, la propuesta de un comité gestor provisional constituido por un/a coordinador/a y un mínimo de 4 miembros. La Junta Directiva valorará la creación de este grupo de acuerdo con el proyecto original o tras las modificaciones del mismo propuestas por la Junta Directiva, de acuerdo con los intereses de

la Sociedad. También se habilitará un periodo de un mes desde la aprobación inicial del grupo por parte de la Junta Directiva para que los socios puedan opinar. Al término de este periodo de tiempo, la Junta Directiva valorará la creación del grupo según el proyecto original, o a la modificación del mismo en función de los intereses y opiniones de los socios. La decisión se comunicará al coordinador/a en un plazo máximo de 1 mes. Si el grupo se aprueba, el comité provisional ejercerá sus funciones durante dos años. Transcurrido este plazo, la Junta Directiva valorará la creación definitiva del grupo en cuestión.

Cuando la propuesta proceda de la Junta Directiva, ésta propondrá un comité provisional constituido por un coordinador y al menos 4 socios para que el grupo comience sus funciones. Se habilitará un periodo de un mes desde la aprobación del grupo por parte de la Junta Directiva para que los socios puedan opinar. Al término de este periodo de tiempo, la Junta Directiva valorará la creación del grupo según el proyecto original, o a la modificación del mismo en función de los intereses y opiniones de los socios. El comité provisional ejercerá sus funciones durante dos años. Transcurrido este plazo, la Junta Directiva valorará la creación definitiva del grupo en cuestión.

Los grupos se podrán disolver mediante solicitud razonada y apoyada por la mitad más uno de sus integrantes, a solicitud de su Comité Gestor a la Junta Directiva o por decisión de ésta, motivada por inactividad o escaso número de integrantes.

Artículo 2: Composición

Podrán formar parte de estos grupos todos los miembros de la SEI que lo soliciten a la Secretaría de la SEI, siempre que se encuentren al corriente de pago de cuotas. Cada socio de la SEI podrá pertenecer a varios grupos, pero únicamente podrá formar parte de 2 comités gestores de manera simultánea.

Los miembros de cada grupo figurarán en el registro correspondiente y tendrán derecho a recibir información de las actividades del grupo, a proponer y a participar en proyectos y actividades, y a proponerse como miembros del Comité Gestor.

La condición de miembro de un grupo se perderá si se pierde la condición de socio de la SEI o por libre decisión del interesado comunicada por escrito a la Secretaría de la SEI. Los vocales del Comité Gestor perderán su condición de miembros del grupo por decisión propia o por incumplimiento reiterado de sus funciones, siempre que así lo decidan por unanimidad el resto de los miembros de dicho comité, o la Junta Directiva de la SEI.

El propio grupo se encargará de mantener actualizados los registros de miembros, manteniendo informada a la Secretaría de la SEI.

Artículo 3: Funciones

Los grupos funcionarán mediante definición de objetivos, diseño de planes de trabajo y ejecución de proyectos concretos. El establecimiento de sus objetivos podrá proceder de cualquiera de estos supuestos:

- a) un encargo de la Junta Directiva,
- b) por resolución de la Asamblea General
- c) del propio grupo con la aprobación de la Junta Directiva.

El desarrollo de planes de trabajo se efectuará con el conocimiento de la Junta Directiva. Los proyectos que podrán ser asumidos por los grupos estarán incluidos dentro de su área temática y, en términos generales, serán: revisiones sistemáticas del conocimiento, elaboración de documentos de guías o consenso, cursos y programas de formación, propuesta, diseño y ejecución de estudios de investigación multicéntricos, planes de calidad y asesoramiento a la Junta Directiva en aspectos relacionados con sus áreas de interés.

Los proyectos se anunciarán en la página web de la SEI para facilitar la incorporación y participación de diferentes miembros del grupo. Todos estos trabajos, publicaciones o actividades se realizarán bajo la denominación del grupo como: “Grupo XXX de la Sociedad Española de Inmunología”, seguido de las siglas entre paréntesis. Ejemplo: Grupo de Inmunodeficiencias de la Sociedad Española de Inmunología (GISEI).

La SEI tendrá participación en los derechos por la publicación de los trabajos que realicen los grupos.

Artículo 4: Comité Gestor

El Comité Gestor estará constituido por un coordinador y un mínimo de 4 vocales. Un socio no podrá pertenecer simultáneamente a más de 2 Comités Gestores.

La elección del Comité Gestor se realizará a través de la página web de la SEI. La SEI anunciará la apertura de recepción de candidaturas, así como el inicio del periodo de votaciones y el resultado de las mismas.

Podrá postularse como aspirante cualquier miembro del grupo y podrán participar en la votación todos los miembros del mismo. Resultarán elegidos los candidatos con mayor número de votos y en caso de empate, aquel con mayor antigüedad como miembro de la SEI.

Cada miembro ejercerá sus funciones durante 4 años, si bien, el Comité se renovará al 50% cada 2 años, aunque se aceptarán otras fórmulas, siempre que garanticen que al final de cada periodo de 2 años se haya renovado la mitad del comité, por ejemplo, cambio de 2 miembros cada año cuando los vocales sean 8. Se aconseja que la renovación coincida en fecha con el Congreso Nacional de la SEI. Excepcionalmente, un miembro puede permanecer en el Comité durante un máximo de 8 años consecutivos, siempre que el resto lo considere oportuno, aunque respetando siempre que el cargo de coordinador no exceda nunca el límite máximo de 4 años.

No podrán pertenecer al Comité varios miembros de un mismo centro. Se procurará la diversidad territorial y profesional entre los integrantes del Comité, así como la paridad en cuanto al género y se fomentará que alguno de los miembros del Comité gestor tenga un perfil junior.

La elección del Coordinador se realizará cada dos años, por votación entre los miembros del Comité y dentro de un plazo máximo de 30 días naturales. El Coordinador podrá ser re-elegido mientras forme parte del Comité.

Las funciones del comité gestor son:

- Establecer los objetivos específicos y dirigir las actividades científicas del grupo.
- Establecer objetivos de promoción y los programas de formación de su área temática.
- Establecer y dirigir las actividades promocionales del grupo.
- Representar al grupo dentro de la SEI.
- Colaborar en la organización del Congreso anual de la SEI y en la de otras actividades relacionadas con su área temática específica.

- Participar periódicamente en la redacción de contenidos de la revista Inmunología sobre su área temática.
- Contribuir a actividades de divulgación de la temática propia del grupo.
- Colaborar con la Junta Directiva en la redacción de documentos de posicionamiento relacionados con la temática del grupo.
- Levantar acta de todas las reuniones del Comité y de las reuniones del grupo, remitiendo copia a la Secretaria de la SEI para su archivo.
- Informar a la Junta Directiva de sus actividades y de su participación en organismos nacionales, europeos e internacionales
- Realizar una memoria anual de actividades que deberá ser publicada en la página web de la SEI.
- El Coordinador será el enlace entre el grupo y la Junta directiva de la SEI

Anualmente, la Junta Directiva valorará la actividad de cada uno de los grupos y su continuidad. Para ello se basará en los siguientes puntos que deben estar recogidos en la memoria anual de actividad:

- a) Evidencia de reuniones del comité gestor y del grupo, mediante la revisión de las actas aportadas a la Secretaría de la SEI.
- b) Evidencia de las actividades desarrolladas por el grupo durante el año, mediante la revisión de los documentos correspondientes (guías, publicaciones, resúmenes o conclusiones de talleres, etc.).

Cuando la Junta Directiva considere que es insuficiente la actividad anual de un determinado grupo por incumplimiento de sus objetivos sin justificación, lo comunicará al coordinador de dicho grupo que deberá responder a las cuestiones planteadas por la Junta Directiva. La Junta Directiva analizará sus alegaciones y decidirá sobre la continuidad o la disolución definitiva del grupo.

Los grupos también podrán disolverse de forma voluntaria, cuando hay acuerdo por mayoría simple entre los miembros del grupo y deberán informar a la Junta Directiva de esta decisión.

Los posibles ingresos derivados de las actividades de los grupos se utilizarán para apoyar las actividades de los mismos y serán gestionados a través de la Fundación Inmunología y Salud (FlyS).

Fuentes de información

1. Estatutos de la Sociedad Española de Inmunología.
2. Sociedad Española de Inmunología: Primer Plan Estratégico 2022-2025.
3. Reglamento de funcionamiento para los grupos de interés de la Sociedad Española de Inmunología (SEI). Edición 2021.